



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DECRETO NÚMERO**

**DE 2019**

( )

*Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO**

Que es primordial para el Gobierno Nacional continuar avanzando en la implementación de una política de Estado para la racionalización y automatización de trámites, con el fin de lograr que las relaciones de la administración pública con los ciudadanos y empresarios sean más transparentes, directas y eficientes.

Que mediante el Decreto 4369 del 04 de Diciembre de 2006 “*por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.*” se estableció que el funcionamiento de las sucursales de las Empresas de Servicios Temporales será autorizado por el funcionario competente de la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social – hoy del Trabajo - donde tenga su domicilio principal, presentando para el efecto, copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté situada la sucursal. Dicha solicitud de autorización deberá ser presentada dentro del mes siguiente a la fecha en que se realizó el Registro Mercantil de la respectiva sucursal.

Que el Decreto 4369 de 2006 fue incorporado al Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Que con ocasión de lo establecido en la política de racionalización de trámites consignada en el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadano del Ministerio del Trabajo, la cual busca simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, se realizó el establecimiento de un inventario de trámites, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), así mismo, se realizó un análisis de las variables externas e internas que afectan cada uno de los trámites a cargo de dicha Entidad, estableciéndose así, criterios de intervención para la mejora de estos.

Que con el fin de facilitar la relación del ciudadano frente al Estado, se definió que el tipo de racionalización a aplicar en los trámites a cargo del Ministerio del Trabajo se desarrollaría a través de actividades tecnológicas, facilitando así, el acceso de la ciudadanía a la información sobre trámites y a su ejecución por medios electrónicos.

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

---

Que de igual forma del ejercicio de identificación y priorización de trámites se determinó que se podría adelantar una mejora normativa del trámite "Autorización para el funcionamiento de empresas de servicios temporales (EST) y de sus sucursales", en el sentido de eliminar el trámite relacionado con la autorización de las sucursales de este tipo de empresas por carecer de pertinencia administrativa.

Que por lo anterior, es necesario realizar una modificación a lo establecido en el artículo 2.2.6.5.9 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el sentido de modificar la obligación de las Empresas de Servicios Temporales de autorizar sus sucursales ante el Ministerio del Trabajo para su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.6.5.9 del del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:

**Artículo 2.2.6.5.9. Informe de Sucursales.** El funcionamiento de sucursales de las Empresas de Servicios Temporales no requerirá autorización del Ministerio del Trabajo. En todo caso, la Empresa de Servicios Temporales comunicará a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que le haya autorizado su funcionamiento, la creación de la sucursal, dentro del mes siguiente a la fecha en que se realice el Registro Mercantil de esta a efectos de vigilancia y control.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS